



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	888-0197
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 0153 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS
CONTRATISTA:	QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.
NIT:	890806065-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO QUINTERO GIRALDO
C.C:	10.271.166 DE MANIZALES
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LAS 24 SECCIONALES Y LA SEDE CENTRAL MANIZALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2.017.
VALOR:	\$21.309.771 IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	SUPERVISIÓN TÉCNICA: ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE DE SECCIÓN DE SUMINISTROS.
PLAZO:	10 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00935 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante



**Gobernación de CALDAS**  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4873-1



SC 4874-1



FE - 0 1 9 7

Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHON JAIRO QUINTERO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.271.166** de Manizales, obrando como Representante Legal de la empresa **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A** con NIT **890806065-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del departamento de Caldas, para propiciar el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la entidad en Manizales y las 24 seccionales, es necesario adquirir y suministrar los útiles y elementos de oficina para la presente vigencia. **2)** Que la entidad requiere para el cumplimiento de su misión institucional, útiles y elementos de oficina con destino a las diferentes secciones y seccionales. **3)** Que las cantidades expresadas en el presente estudio de necesidad fueron calculadas con base en los requerimientos de las diferentes secciones y seccionales, en los consumos promedios anuales, en función del presupuesto oficial aprobado para este tipo de compras. **4)** Que se estima que la compra garantizará la atención a las necesidades de las diferentes secciones y seccionales hasta el primer semestre del 2.018. **5)** Que por tal motivo invitamos a todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad de suministrar útiles y elementos de oficina para EMPOCALDAS S.A. E.S.P.; de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. **6)** Que el día 20 de Septiembre de 2.017 se dio apertura a la invitación a cotizar 0153 de 2017 para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LAS 24 SECCIONALES Y LA SEDE CENTRAL MANIZALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2.017. **7)** Que la fecha de cierre y entrega de

0197



propuestas estaba programada para el día 26 de Septiembre de 2017, presentándose las empresas CADENA S.A, COMPUTADORES Y SUMINISTROS S.A.S, DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA, GRUPO LOS LAGOS S.A.S., QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A. Y MOLANO LONDOÑO E HIJOS LTDA. 8) Que el día 26 de Septiembre los participantes del comité celebraron el comité de compras y una vez analizadas las condiciones de las propuestas se determinó que el proponente **GRUPO LOS LAGOS S.A.S** cumplía con los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas, razón por la cual se recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 9) Que el 02 de Octubre de 2.017 EMPOCALDAS S.A. E.S.P., dentro del término concedido para la presentación de observaciones, procedió a dar respuesta a las observaciones al Comité de Compra número 051 de 2017 celebrado el 26 de Septiembre de 2.017 y específicamente a la invitación a cotizar número 0153 de 2017, y una vez analizado se encontró que el proponente **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.** allegó el día 27 de Septiembre el Registro Único de Proponentes RUP, dentro del término establecido en el F-GC-17 "INFORMACIÓN BÁSICA PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB", y mediante el cual subsanó el documento faltante, por tal motivo el comité de compras modificó la decisión inicial y recomendó adjudicar a la empresa **QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.** por ser la propuesta económicamente mas baja, por cumplir con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas. 10) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00935 del 19 de Septiembre de 2.017, bajo el rubro de apropiación N° 21020101 denominado "Materiales y Suministros". 11) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LAS 24 SECCIONALES Y LA SEDE CENTRAL MANIZALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2.017.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.0153 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS**



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas.  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001  
RC 4871-1



RC 4871-1

0197



**PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar útiles y elementos de oficina, teniendo en cuenta las características requeridas y las necesidades de la entidad, garantizando la excelente calidad de los productos solicitados 2) Cumplir con el objeto del futuro contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada 3) El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato y orden de compra, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución de la misma. 4) El contratista se hará responsable de los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar 5) Realizar la entrega de los materiales contratados en el sitio acordado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 6) Cumplir con las especificaciones técnicas y las normas establecidas en el análisis de conveniencia y oportunidad del 19 de Septiembre de 2.017 de la invitación a cotizar 0153 de 2017. 7) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 8) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B.**

**OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la entrega de estos suministros será de DIEZ (10) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - VALOR DEL**

**CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.309.771) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA**

**QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión técnica del presente contrato estará a cargo del asistente del Departamento Administrativo y Financiero y la Supervisión Administrativa del Jefe de Sección de Suministros. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez hayan verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



OP 013.1



SC 4871.1



SC 4871.1

estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL- SECCIÓN CONTRATACIÓN , EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0153 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:



0197



Manizales Septiembre 26 del 2017

Señores  
**EMPOCADAS S.A E.S.P**  
 Carrera 23 No. 75-82 MILAN  
 Manizales -Caldas

Ref.: Invitación Pública No. 0153 de 2017

OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS 24 SECCIONALES Y LA SEDE CENTRAL MANIZALES DE EMPOCADAS S.A E.S.P PARA LA VIGENCIA 2017

PROPUESTA ECONOMICA						
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	NUMERADOR AUTOMATICO 5 DIGITOS, ESTRUCTURA TOTALMENTE METALICA, RUEDAS DE ALINEACION EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO ERGONOMICO	5	28.891	144.456	27.446	171.901
2	ARCHIVADOR A Z CARTA	350	2.671	934.850	177.622	1.112.472
3	ARCHIVADOR A Z OFICIO	250	2.671	667.750	126.673	794.423
4	BANDA DE CAUCHO NO 18 EXTRA FUERTE X 125 GRMS 1/4 DE LIBRA	50	1.144	57.200	10.888	68.088
5	BISTURI GRANDE CON REFUERZO METALICO GRANDE	154	1.302	200.508	38.097	238.605
6	SORBADOR NATA GRANDE 8R 30	284	181	51.404	9.707	61.111
7	CAJA ARCHIVO INACTIVO # 12, CAJA PARA ARCHIVO EN CARTON CORRUGADO, DE APERTURA FRONTAL	700	2.636	1.845.200	350.588	2.195.788
8	CARTULINA CARTA BLANCA UNIDADES BRISTOL	8.000	58	228.000	43.320	271.320
9	CARTULINA OFICIO BLANCA UNIDADES BRISTOL	4.000	42	168.000	31.920	199.920
10	CINTA DE ENMASCARAR DE 48*40 MM SMITH	100	3.181	318.100	60.439	378.539
11	CINTA TRANSPARENTE, DIMENSIONES 12 MM X 40 M, CINTA ADHESIVA CON RESPALDO EN CELOFAN Y ADHESIVO CAUCHO NATURAL, CELLUX	60	329	19.740	3.751	23.491
12	CINTA TRANSPARENTE, DIMENSIONES 38 MM X 100 M, CINTA ADHESIVA CON RESPALDO EN CELOFAN Y ADHESIVO CAUCHO NATURAL, CELLUX	900	1.004	903.600	108.528	1.012.128
13	CUADERNO ARGOLLADO CUADRICULADO 100 HOJAS GRANDE EXENTO	150	1.998	299.850	0	299.850
14	CUADERNO RAYADO CORRIENTE ARGOLLADO 100 HOJAS GRANDE EXENTO	150	1.998	299.850	0	299.850
15	CUCHILLA PARA BISTURI GRANDE UNIDAD	80	63	5.040	958	5.998
16	FOLDER CELULOSA PLASTIFICADO COLORES SURTIDOS OFICIO	3.100	559	1.731.900	218.061	1.949.961
17	FOLDER COLGANTE VIP CAFE	600	454	272.400	60.008	332.408
18	CLIP GIGANTE TRITON	50	1.193	59.650	11.334	70.984
19	GANCHOS CLIPS ESTANGAR TRITON	300	296	88.800	16.672	105.472
20	GANCHOS CLIPS JUMBO TRITON	100	1.114	111.400	21.186	132.586
21	GANCHOS MARIPOSA NO 2 TRITON	100	1.034	103.400	19.646	123.046
22	GANCHOS PARA LEGAJAR TUBOS PLASTICO 26-4 EXPEDIENTES DURABLES EN POLIPROPILENO TRITON	800	1.526	915.800	173.964	1.089.764
23	HUMEDecedor PARA DEDOS EN GLICERINA CUENTA FACIL FINO	80	896	53.760	10.214	63.974
24	LAPICERO MICROPUNTA NEGRO PARCHESITO	70	611	42.770	8.125	50.895
25	LAPICERO MINA NEGRA KILOMETRICO PLUS-BIC	1.800	292	525.600	99.864	625.464
26	CORRECTOR LIQUIDO, PRESENTACION EN LAPIZ DE 8 ML, CON PUNTA METALICA OFIBESCO - BICOL	40	663	26.520	5.039	31.559
27	LAPIZ DE MINA NEGRA NO 2 HB WINGO MARDEN FINO EXENTO	600	224	134.400	0	134.400
28	LIBRO 3 COLUMNAS X 150 FOLIOS PASTA DURA	84	3.610	303.240	60.833	364.073
29	LIBRO 3 ACTAS X 300 FOLIOS PASTA DURA	12	9.354	112.248	21.327	133.575
30	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS PUNTA GRUESA BESKO-CORCEL	50	604	30.200	5.738	35.938
31	MARCADOR NEGRO PERMANENTE PUNTA DELGADA	150	1.210	181.500	34.628	216.128
32	MARCADOR SURTIDO SECO PARA TABLERO ACRILICO CORCEL GRUESO	60	669	40.140	7.855	48.195
33	MICROPUNTA PARA CD COLORES SURTIDOS TINTA PERMANENTE	120	1.231	147.720	29.439	177.159
34	PAPEL PARA ENVOLVER DE 40 XHAPP	30	27.640	829.200	167.948	997.148
35	PEGANTE EN BARRA EN PRESENTACION DE 40 G SIN Glicerina TRITON - PUMMAS 23 MC 47 - 66	560	1.304	729.320	143.701	873.021

e-mail: paperialineal2014@gmail.com



**Gobernación de CALDAS**  
 EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX : (+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0197



36	PEGANTE LIQUIDO 125 GMS	60	848	50.880	9.847	60.547
37	PERFORADORA 1040 2 PERFORACIONES, CAPACIDAD DE HOJAS A PERFORAR DE 10 A 20 HOJAS TIPO OFICINA, CON TRAMPILLA PARA VACIAR LOS CONFETIS, CON SISTEMA DE BLOQUEO OFFIESCO	45	5.500	247.500	47.025	294.525
38	PERFORADORA 1080 JUNGO METALICA CON CAPACIDAD DE PERFORAR 10 HOJAS TIPO OFICINA, CON TRAMPILLA PARA VACIAR LOS CONFETIS, CON SISTEMA DE BLOQUEO	15	18.416	276.240	52.486	328.726
39	PORTAMINA 07 FINO PORTAMINAS CON PUNTA Y CLIP ELABORADO EN PLASTICO CON DIAMETRO PARA MINA DE 0,7 MM, ZONA DE AGARRE EN CAUCHO, CON BORRADOR SIN AFILAMINAS AHAD, RETRACTIL	200	529	105.800	20.102	125.902
40	REGLA DE 30CM PLASTICA GRUESA FINA	90	791	71.190	13.526	84.716
41	REPUESTO PARA PORTAMINA 07 FINO MINA PARA PORTAMINAS, CON DIAMETRO DE ESCRITURA APROXIMADO DE 0,7 MM, CON TONALIDAD DE ESCRITURA 8 MARCA FABER CASTELL	140	921	114.940	21.839	136.779
42	RESALTADOR COLORES SUJITOS PUNTA GRUESA RESALTADOR DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 2,5 G Y MENOR O IGUAL A 9 G, DE PUNTA BISELADA, ELABORADA EN FELPA ACRILICA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS	500	666	334.500	63.656	398.056
43	SACAGANCHO FINO DE ALICATE INDUSTRIAL	100	7.620	762.000	144.780	906.780
44	SOBRE DE MANILA CARTA	5.000	50	250.000	47.500	297.500
45	SOBRE DE MANILA MEDIA CARTA	2.000	37	74.000	14.000	88.000
46	SOBRE BLANCO OFICIO SOBRE COMUN EN PAPEL BOND DE 75 G/M2, DE TAMAÑO 25,4X12 CM, SIN IMPRESION INTERIOR, DE TIPO SOLAPA LATERAL Y AUTOADHESIVA.	6.000	30	180.000	34.200	214.200
47	SOBRE MANILA OFICIO	3.000	53	159.000	30.210	189.210
48	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA	700	129	87.500	16.826	104.326
49	SOBRE PARA PLANOS PROTECTOR VINILO OFICIO	100	238	23.800	4.522	28.322
50	TACOS POSIT MEDIANO AMARILLO-BLANCO	600	855	513.000	97.470	610.470
51	TAJALAPIZ O SACAPUNTA METALICO CON DEPOSITO KORES	190	661	125.590	23.862	149.452
52	TUBERA METALICA MEDIANA FINA DE 7"	100	1.439	143.900	27.341	171.241
53	COSEDORA PARA GRUPO NO 286, CAPACIDAD MAXIMA DE 150 GRAPAS, CAPACIDAD DE COBIDO PARA 30 HOJAS 1 TIRA OFFIESCO	70	5.500	385.000	73.150	458.150
54	COSEDORA GRANDE, CAPACIDAD DE COBIDO PARA 150 HOJAS OFFIESCO	5	44.560	222.800	42.332	265.132
55	COSEDORA SEMIINDUSTRIAL, CAPACIDAD DE COBIDO PARA 70 HOJAS OFFIESCO	30	19.890	596.800	113.202	709.992
56	GUILLOTINA OFICIO 30 CM X 40 CM, CON CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE DE PRECISION Y FACIL MANEJO, PISA PAPEL QUE EVITE CONTACTO CERCANO DE LA MANO CON LA CUCHILLA, FORMATO EN CUADRICULA PARA UBICAR TAMAÑO DESEADO DEL CORTE Y TOPE PARA MANTENERLO	5	44.335	221.675	42.118	263.793
57	GANCHOS PARA COSEDORA INDUSTRIAL 23-13	40	1.891	67.640	12.852	80.492
58	GANCHOS PARA COSEDORA SEMIINDUSTRIAL 23-10	50	1.443	72.150	13.709	85.859
59	BANDERITAS SEPARADORAS PLASTICAS	500	859	429.500	81.806	511.306
60	ROTULOS ADHESIVO CAJA 4 X 2	90	4.479	403.110	76.591	479.701
61	PAPEL CONTAC FINO TRANSPARENTE PARA LAMINAR X 20 MTS PEGA FACIL	5	19.220	96.100	18.269	114.369
62	SEPARADOR PLASTICO JUEGO X 5 FABRIFOLDER	200	844	168.800	32.072	200.872
<b>TOTAL</b>				<b>18.024.580</b>	<b>3.285.191</b>	<b>21.309.771</b>

Certifico que toda la informacion aqui contenida es veraz.

Atentamente,

*QUINTERO GIRALDO*  
 CIA. S.A.  
 Nit. 890.803.065-8

JHON JAIRO QUINTERO GIRALDO  
 C.C. 10.271.166 DE MANIZALES  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de acta de pago una y final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: NO SE REALIZARÁ**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0197



NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020101, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00935 del 19 de Septiembre de 2.017 . **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.0153 de 2.017. **CLÁUSULA NOVENA:- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas Pro Universidad, Pro Desarrollo, Pro Hospital, Pro Santa Sofía y Pro Adulto Mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA,** deberá pagar a



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1



0197



EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



CP 015-1



ISO 9001  
Certified



ICNet  
Certified

0197



violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No. 0153 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única entre entidades particulares. **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo

EE-0197



(2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e)** Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

05 OCT 2017

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

  
**JHON JAIRO QUINTERO GIRALDO**

Representante legal

QUINTERO GIRALDO Y CIA S.A.

Contratista

  
V.bo: FENANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

  
V.bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

  
V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA A

Elaboró: Sindy González Arias 

Revisó: Johnson Castellanos 



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

